

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

Radicación No. 76-520-40-03-003-2015-00634-00
Referencia: Proceso Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, procede a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte DEMANDANTE, conforme a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

Palmira (V), _____

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

S

Hoy _____ fijo en lista de traslado _____, por el término de tres (3) días.

El Secretaria,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Edward Silva Hidalgo, con una 'E' muy grande y fluida.

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

Daniela Cárdenas Borrero
Abogada – Universidad Santiago De Cali.
Especialista D. Procesal Civil – Universidad Externado De Colombia.

Palmira, Julio 23 de 2021.

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

Palmira, Valle Del cauca.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: SOCIEDAD APROBAMOS S.A.S NIT. 900. 424. 891-0.

DEMANDADO: DIEGO CARDENAS GIRONZA C.C.16.267.957.

Daniela Cárdenas Borrero, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Palmira, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.113.685.016 de Palmira, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional 329.373 del C. S. De la J, actuando en nombre y representación de la parte demandada el señor DIEGO CARDENAS GIRONZA, por medio del presente escrito procedo ante usted señor juez presentar LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO HASTA HOY VEINTIDOS (23) DE JULIO DEL 2021, en virtud del artículo 461 del C.G.P, previa narración de lo siguiente:

Por medio del presente escrito procedo ante Usted Señor Juez con el fin de presentar

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

La liquidación se realiza con base en las últimas actualizaciones realizadas por el presente despacho, en virtud del principio de legalidad y en virtud del artículo 446 del CGP.

Daniela Cárdenas Borrero
Abogada – Universidad Santiago De Cali.
Especialista D. Procesal Civil – Universidad Externado De Colombia.

Obra folio. 93

		Ref.: Ejecutivo con M.P.
		Rad.: 765204003003-2015-00634-00
		Dte.: APROBAMOS S.A.S.
		Ddo.: DIEGO CARDENAS GIRONZA
PAGO DE TITULOS ORDENADOS 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
SALDO ÚLTIMO PAGO REALIZADO (Fl. 74)	\$	3.850.212.00
TITULOS PAGOS EN LA FECHA	-\$	1.200.000.00
SALDO FINAL	\$	<u>2.650.212.00</u>

Teniendo en cuenta el pago de títulos ordenados el 11 de septiembre de 2019 por un valor adeudado a esa fecha de \$3.850.212, hubo un abono parcial de \$1.200.000 (Folio. 74), se obtuvo un saldo final \$2.650.212.

Capital: 2.650.212

Fecha inicial: 11 de septiembre 2019.

Fecha final: 22 de Julio 2021.

Interés: Tasa de Usura

Días de mora: 681

Total de interés: 1.202.128

Capital + Intereses = \$ 3.852.340,00

Liquidación de costas: 500.000

Depósitos desde 2/10/2019 hasta 22/07/2021: \$5.087.970

Excede un saldo a favor del demandado por \$735.630

Daniela Cárdenas Borrero
Abogada – Universidad Santiago De Cali.
Especialista D. Procesal Civil – Universidad Externado De Colombia.

**CALCULO DE INTERESES
MORATORIOS**

CAPITAL	
VALOR	\$2.650.212

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-Sep-2019
FECHA DE CORTE	22-Jul-2021
TASA EFECTIVA	TASA USURA
TIEMPO DE MORA	681 DIAS
TASA PACTADA	TASA USURA
TOTAL MORA	\$1.202.128

RESUMEN FINAL		
SALDO CAPITAL	\$2.650.212	
SALDO INTERESES	\$1.202.128	
DEUDA CAPITAL + INTERESES	\$3.852.340	
LIQUIDACION DE COSTAS APROBADAS	\$500.000	
DEUDA TOTAL (CAPITAL + INTERESES + COSTAS).	\$4.352.340	
DEPOSITOS JUDICIALES DESDE 11-SEP-2019 HASTA 22-JUL-2021	\$5.087.970	
DEUDA TOTAL	\$0	EXCEDE UN SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO POR \$735.630

Daniela Cárdenas Borrero
Abogada – Universidad Santiago De Cali.
Especialista D. Procesal Civil – Universidad Externado De Colombia.

Adjunto cuadro de aportes desde 11 de sep 2019 hasta 22 julio 2021, aportes que se pueden constatar en la pagina Web del BANCO AGRARIO.

Septiembre-2019	2/10/2019	38	\$ 400.200	16.269.957
Octubre-2019	6/11/2019	37	\$ 400.200	16.269.957
Noviembre-2019	4/12/2019	37	\$ 400.200	16.269.957
Diciembre-2019	2/01/2020	34	\$ 400.200	16.269.957
Enero-2020	6/02/2020	31	\$ 800.400	16.269.957
Marzo-2020	2/04/2020	65	\$ 400.200	16.269.957
Abril-2020	7/05/2020	31	\$ 400.200	16.269.957
Mayo-2020	2/06/2020	29	\$ 400.200	16.269.957
Junio-2020	2/07/2020	28	\$ 400.200	16.269.957
Julio-2020	6/08/2020	27	\$ 400.200	16.269.957
Agosto-2020	4/09/2020	25	\$ 400.200	16.269.957
Septiembre-2020	6/10/2020	23	\$ 39.293	16.269.957
Octubre-2020	4/11/2020	22	\$ 39.293	16.269.957
Noviembre-2020	4/12/2020	22	\$ 39.293	16.269.957
Diciembre-2020	29/12/2020	19	\$ 39.293	16.269.957
Enero-2021	11/02/2021	17	\$ 70.000	16.269.957
Marzo-2021	05/04/2021	6	\$ 58.798	16.269.957

Daniela Cárdenas Borrero
Abogada – Universidad Santiago De Cali.
Especialista D. Procesal Civil – Universidad Externado De Colombia.

Calculo de intereses moratorios extraído de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIAS.



Fecha: 22/07/2021

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

Fecha Inicio Mora	Fecha Pago	Tasa	Días Mora	Valor Interés	Valor Capital	Valor Total
2019-09-11	2021-07-22	Tasa de Usura	681	1.202.128,00	2.650.212,00	3.852.340,00

Téngase en cuenta que el demandado en el total debitado hasta la fecha excede el límite impuesto por el presente despacho.

Total debitado hasta la fecha: \$19.642.927.

Total límite de la medida: \$19.375.914.

"JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597 RADICACION No. 2.015-00634-00 Palmira – Valle del Cauca, julio dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2.016) (...) RESUELVE: 1º)- DECRETAR el embargo y retención en proporción de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor DIEGO CARDENAS GIRONZA, portador de la C.C. No. 16.267.957, como empleado de la ALCALDÍA DE PALMIRA. Límite de la medida \$19.375.914.00. 2º)- COMUNÍQUESE esta decisión al pagador o tesorero de la ALCALDÍA DE PALMIRA., haciéndole saber que los descuentos que por este concepto se efectúen al demandado deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041003 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo responderá por dichos valores (Art. 593 Nral. 9 C.G.P.). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ, DANNY A. AREVALO JARAMILLO (fdo)"

Daniela Cárdenas Borrero
Abogada – Universidad Santiago De Cali.
Especialista D. Procesal Civil – Universidad Externado De Colombia.

**II. SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR AL SEÑOR DIEGO
CÁRDENAS GIRONZA.**

Con todo respeto y con fundamento en la liquidación presentada así como en los documentos que obran en el expediente en virtud de los cuales a la fecha se han efectuado embargos de dineros correspondientes a salarios por un total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTISIETE (\$19.642.927) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiéndole a APROBAMOS S.A. la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS DIEZ (\$9.287.210) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, más los intereses moratorios correspondientes, a la fecha ya pagos, se reitera la petición de que se ORDENE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de los dineros que se encuentran a órdenes de su Despacho, que corresponden A APROBAMOS S.A.

Fundamentamos nuevamente esta petición, en el hecho de que con los dineros a órdenes de su Despacho que le han sido embargados al señor DIEGO CARDENAS GIRONZA, o sea, la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$19.642.927.00), está más que cubierto y/o garantizada a la parte DEMANDANTE el pago de sus PRETENSIONES, por lo cual no existe necesidad de que se tenga embargado el salario del señor DIEGO CARDENAS GIRONZA.

Siendo así las cosas, la suscrita observa que el monto de dinero que actualmente se encuentra en la cuenta judicial, supera el valor que se le adeuda al demandante, tal como se describió en lo anteriormente expuesto. Por lo que, solicito al despacho la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN en virtud del Art. 461 del CGP, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y, el desglose del título valor, para ser entregado al señor DIEGO CÁRDENAS GIRONZA.

Considerando Señor Juez cumplir con lo ordenado, como es presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA.

Del Señor Juez, cordialmente,


DANIELA CARDENAS BORRERO,
C.C No. 1'113.685.016 De Palmira
T.P 329.373 del C.S de la J